

ADENDA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADECUADO REGISTRO DE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES INCAUTADOS, BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS.

ADENDA Nº 01

Nosotros, **FRANCISCO RENÉ FLORES BONILLA**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con número de Identidad: 0801-1976-02575, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) nombrado mediante Acuerdo No. 110-2019 de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado y para los efectos correspondientes en la presente Adenda en adelante se denominará **"OABI"**, y, **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con número de identidad 0301-1977-01159, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, en su condición de Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad (IP), nombrado mediante ACUERDO CD-IP Nº 022-2015 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad en fecha diez (10) de agosto de dos mil quince (2015), y para los efectos de la presente Adenda en adelante se denominará **"IP"**. Con fundamento y amparo en lo dispuesto en la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley Especial del Delito de Lavado de Activos, Ley Sobre el Uso Indebido y Tráfico de Ilícito de Drogas y sustancias Psicotrópicas, Ley de Propiedad y su Reglamento; suscriben la presente adenda en el Marco del Convenio de Cooperación para la Regularización y Adecuado Registro de los Bienes Inmuebles y Muebles Incautados de fecha primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Hemos convenido a celebrar la presente Adenda al **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADECUADO REGISTRO DE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES INCAUTADOS**; exclusivamente para agregar las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: Agréguese al Manual de Procesos de Registro Mueble e Inmueble, el **PROCESO DEL DESBLOQUEO Y REGULARIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS VENDIDOS QUE PROCEDEN DE AUTOLOTES, AGENCIAS CONCESIONARIAS O CUALQUIER OTRA EMPRESA DEL MISMO RUBRO QUE SE ENCUENTREN ADMINISTRADAS POR OABI**, mismo que se describe a continuación:

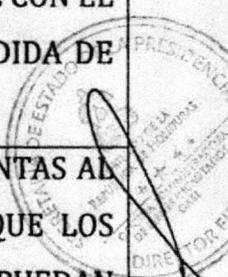
PROCESO DEL DESBLOQUEO Y REGULARIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS VENDIDOS MEDIANTE VENTA DIRECTA QUE PROCEDEN DE AUTOLOTES, AGENCIAS CONCESIONARIAS O CUALQUIER OTRA EMPRESA DEL MISMO RUBRO QUE SE ENCUENTREN ADMINISTRADAS POR OABI.

INICIO	INSTITUCIÓN	ACCIÓN	LUGAR	DESCRIPCIÓN
1	OABI	LA OABI NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL IP LA VENTA DIRECTA POR MEDIO DE LA OPERACIÓN DE EMPRESAS INCAUTADAS QUE TENGAN COMO RUBRO LA VENTA DE VEHÍCULOS.	REGISTRO VEHICULAR	LA OABI NOTIFICARÁ A LA PERSONA DESIGNADA COMO ENLACE IP-OABI DE LA VENTA DIRECTA DE LOS BIENES CON UN LISTADO DE LOS VEHÍCULOS VENDIDOS A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE EMPRESAS BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA OABI EN LA QUE SU OPERACIÓN SEA EL RUBRO DE LA COMPRAVENTA DE LOS VEHÍCULOS (AUTOLOTES, CONCESIONARIAS, ETC). EL LISTADO DETALLARÁ TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO (MARCA; MODELO; CHÁSIS, PLACA; COLOR, ETC.), RTN NUMERICO DEL PROPIETARIO JURÍDICO, NUMERO DE IDENTIDAD SI EL

				PROPIETARIO ES NATURAL Y FECHA DEL ASEGURAMIENTO.
2	OABI	LA OABI SOLICITARÁ AL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD LA SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO (DESBLOQUEO), EL TRASPASO, Y EL CAMBIO DE PLACA.	REGISTRO VEHÍCULAR	LA OABI SOLICITARÁ MEDIANTE OFICIO, EL TRASPASO, Y CAMBIO DE PLACA (EN EL CASO QUE EL VEHICULO NO POSEA PLACAS). REMITIENDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL FORMULARIO IP-540 PARA DESBLOQUEO VEHICULAR, ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL FORMULARIO IP-510 PARA TRASPASO, ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL FORMULARIO IP-530 PARA CAMBIO DE PLACA (CUANDO SEA REQUERIDO), LOS FORMULARIOS DEBIDAMENTE LLENOS Y SELLADOS POR LA OABI, COMUNICACIÓN JUDICIAL EMITIDA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE QUE DICHO VEHÍCULO SE ENCUENTRA BAJO ADMINISTRACIÓN DE LA OABI, RECIBO/FACTURA Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COMPRA VENTA DEL BIEN, MISMA QUE DEBERÁ DE CONTENER TODAS

				<p>LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.</p> <p>ADJUNTAR COPIA DE RTN NUMÉRICO Y TARJETA DE IDENTIDAD DEL COMPRADOR.</p> <p>COMO BASE PARA LA INFORMACIÓN DEL VENDEDOR SE TOMARÁ EL LISTADO DEL NUMERAL 1.</p>
3	REGISTRO VEHÍCULAR	ACTUALIZACIÓN DE SALDOS PROPORCIONALES	DEPTO. DE RECAUDACIÓN	<p>EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN ENVIARÁ EL LISTADO DE LOS VEHÍCULOS COMPRADOS MEDIANTE LA OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS INCAUTADAS QUE SE DEDICAN AL RUBRO DE LA COMPRA VENTA DE VEHÍCULOS (AUTOLOTES, CONCESIONARIAS, ETC), AL DEPTO. DE INFOTECNOLOGÍA PARA QUE SE APLIQUEN LOS CRÉDITOS POR PROCESO DE INCAUTACIÓN, Y SE GENERE EL VALOR PROPORCIONAL DE LA TASA ÚNICA ANUAL VEHICULAR (TUAV) A PAGAR, POR EL PERIODO VIGENTE (DE LA FECHA DE COMPRA VENTA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL EN CURSO).</p>

4	REGISTRO VEHÍCULAR	CAMBIO DE PROPIETARIO	CENTRO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	SE PROCEDERÁ AL TRASPASO DEL VEHICULO POR CONCEPTO DE VENTA DIRECTA NOMBRE DEL COMPRADOR MEDIANTE COMPRA-VENTA A LAS EMPRESAS EN OPERACIÓN QUE ADMINISTRA LA OABI QUE SE DEDIQUEN AL RUBRO DE COMPRA-VENTA DE VEHÍCULO (AUTOLOTES, CONCESIONARIAS), SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.
5	REGISTRO VEHÍCULAR	CAMBIO DE PLACA	CENTRO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL CAMBIO DE PLACA EN EL SISTEMA SIEMPRE Y CUANDO EL VEHÍCULO CUENTE CON EL REGISTRO DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.
6	REGISTRO VEHÍCULAR	SUSPENSIÓN DEL BLOQUEO PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DEL VEHÍCULO	REGISTRO VEHICULAR	EN LOS CASOS DE VENTAS AL CREDITO, Y PARA QUE LOS VEHICULOS PUEDAN CIRCULAR CON SU RESPECTIVA BOLETA DE REVISIÓN, SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL DESBLOQUEO CORRESPONDIENTE A PETICIÓN DE OABI A FIN QUE



			EL COMPRADOR PUEDA REALIZAR EL PAGO QUE CORRESPONDE A LA BOLETA DE REVISIÓN DEL VEHÍCULO DEL AÑO FISCAL VIGENTE, ESTO EN LOS CASOS EN QUE EL VEHICULO SE ENCUENTRE AL DIA CON SUS PERIODOS ANTERIORES.
--	--	--	--

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIO Manténgase vigente la totalidad de las Cláusulas suscritas en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADECUADO REGISTRO DE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES INCAUTADOS**, suscrito el 1 de Noviembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: PUBLICIDAD: Para los efectos de conocimiento, se dará cuenta de la presente Adenda a las autoridades internas o externas que los firmantes estimen convenientes.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA: La Vigencia de la presente **ADENDA** es por tiempo **INDEFINIDO**, sin embargo a la misma se le podrán realizar las revisiones y/o modificaciones pertinentes que las partes firmantes estimen conveniente, de acuerdo a la naturaleza y casos futuros; procediéndose a firmar en duplicado la presente.

Tegucigalpa, MDC, a los seis (6) días de febrero de dos mil veinte (2020)



FRANCISCO RENÉ FLORES BONILLA
DIRECTOR EJECUTIVO OABI



JOSE NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO IP